

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01248-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ROSALBA VEGA DE MONTOYA.

Inadmitase la anterior demanda Ejecutiva, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **ROSALBA VEGA DE MONTOYA.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el cual a pesar de estar enunciado en el acápite de pruebas, no fue aportado.
2. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagaré en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 29 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario